



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 355-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-018-003-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, efectuada a las Oficinas Postales de Correos de Nicaragua en Granada y Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Determinar que todos los ingresos estén debidamente registrados y depositados y que correspondan al período de revisión; **c)** Determinar que los egresos estén debidamente soportados, registrados y correspondan a gastos propios de Correos de Nicaragua; y **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables por perjuicios o incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, el Informe en sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó el adecuado cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno en las operaciones de ingresos y egresos efectuadas; **2)** Se determinó que todos los ingresos obtenidos de las Oficinas Postales en Granada y Masaya, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, guardan relación con los depósitos efectuados y que fueron registrados de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; **3)** Se determinó que los egresos fueron debidamente soportados, registrados y corresponden a gastos propios de Correos de Nicaragua y **4)** No se identificó a servidores y ex servidores públicos responsables de perjuicios o incumplimiento legal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-018-003-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, efectuada a las Oficinas Postales de Correos de Nicaragua en Granada y Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 355-17

Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuarenta (1,040) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López